República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 01 de diciembre de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo pese a que esta allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, la demanda no fue subsanada en debida forma, conforme se pasará a explicar.

En el auto de inadmisión, se requirió a la parte demandante, a efectos de que adecuara en debida forma el hecho tercero y el acápite de pretensiones del libelo, toda vez que la determinación en números de las cuotas a ejecutar, no era acorde con el descrito en letras, a fin de cumplir con dicho requerimiento, la parte ejecutante anexa un nuevo escrito, pero en su contenido se incurrió en el mismo error en ciertos items, por el cual se inadmitió la demanda, lo cual no permite que se libre mandamiento de pago conforme a lo solicitado en las pretensiones, toda vez que en el libelo allegado se determinó un valor en números diferente al descrito en letras, configurando con ello, que la demanda no haya sido subsanada en debida forma, lo que conlleva a que se rechace la misma.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA presentada por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO** en contra de **ROSANA PAOLA ESCOBAR MURILLO**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.003 del 18 de enero de 2022.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdf7cd4e92c82caa0e60964e4307cfedb6874bf1558375e0d8ff775e26dbafb2
Documento generado en 17/01/2022 02:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica